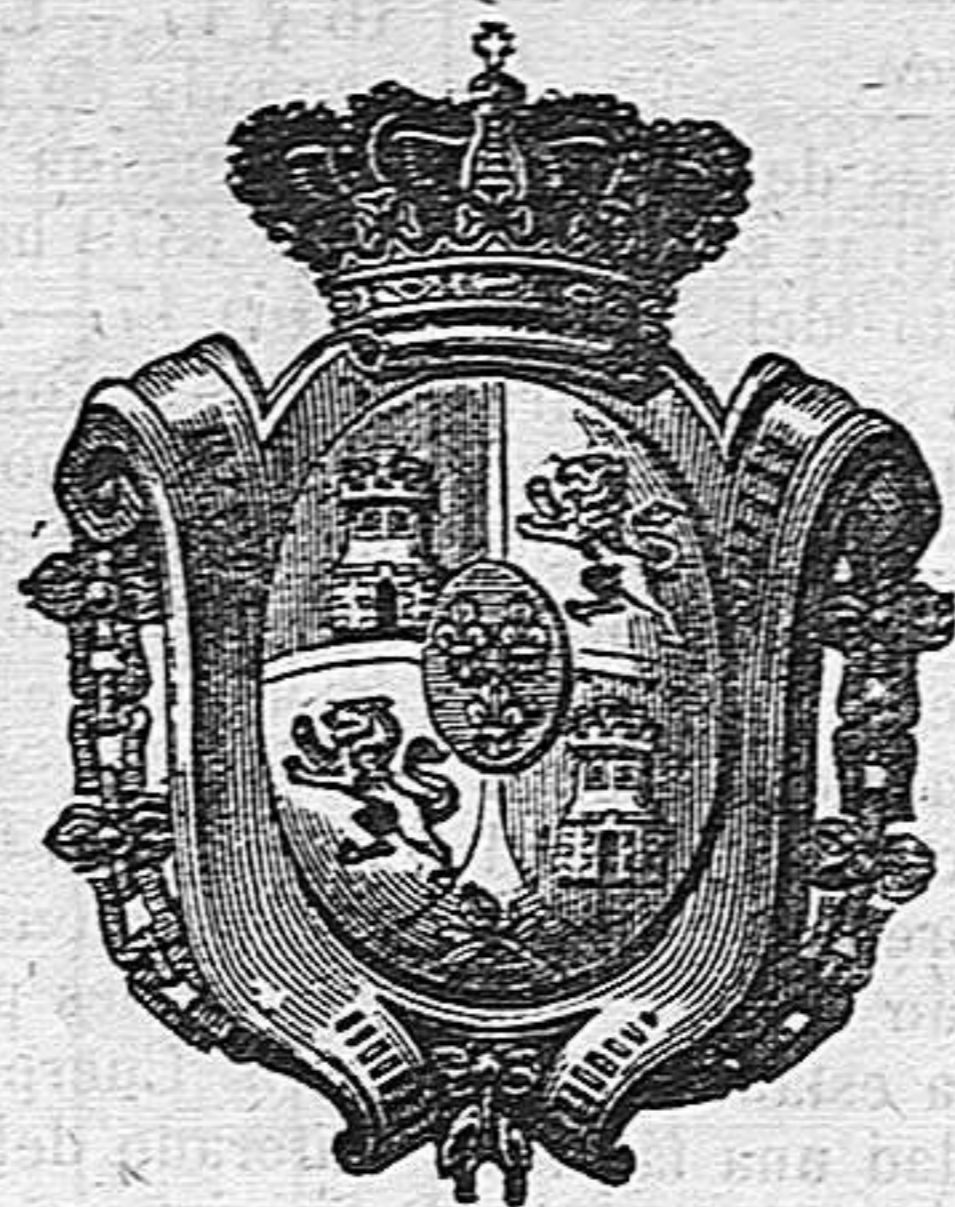


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1035.

#### Circular.

#### SANIDAD.—HIDROFOBIA.

Muy comun es por desgracia que en la presente estacion y en las del esto y otoño se den casos de hidrofobia, siempre funestos por sus resultados, y correspondiendo á la Administracion velar por el bienestar de sus administrados, estoy en el caso de recordar el cumplimiento de las leyes y los deberes que á las autoridades locales conciernen.

No es la vez primera que se ha ocupado este Gobierno de provincia de tan importante particular. En circular de 15 de Abril de 1878, inserta en el Boletín del día 16 del mismo mes, se dieron á conocer las medidas de precaucion recomendadas por Real orden de 17 de Julio de 1863, medios para combatir la enfermedad y señales precursoras de la rabia en los animales.

A dicha circular, pues, deben recurrir los Sres. Alcaldes para precaver y corregir el mal de que se trata, y al mismo tiempo les prevengo adopten terminantemente las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los dueños de toda clase de perros los tendrán encerrados y en caso de sacarlos á la calle lo verificarán atados ó con bozal.

2.<sup>a</sup> Los que se encuentren en la via pública sin las circunstancias expresadas, serán recogidos por los agentes de la autoridad municipal,

quiénes les conducirán al depósito que cada Ayuntamiento tenga señalado al efecto, y allí se detendrán por término de tres días, trascurridos los cuales sin que se presenten sus dueños á recogerlos, se procederá á darles muerte, procurando que esta se verifique del modo mas instantáneo posible.

3.<sup>a</sup> Para que las anteriores disposiciones sean del público conocidas, deben los Alcaldes darles publicidad por medio de bandos, pregones ó del modo que en casos análogos se use en cada localidad.

Del celo de las autoridades locales espero mirarán el asunto con el mayor interés, atemperándose á las prevenciones que preceden y adoptando para su cumplimiento las medidas que su recto criterio les sugiera, teniendo presente que el menor descuido ó negligencia en este particular puede atraer consecuencias desastrosas.

Tarragona 15 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1036.

Habiéndose extraviado á D. Fernando Navarro Espinós, y á D. Francisco Pino Vidal, vecinos de Ginestar, las cédulas personales de 7.<sup>a</sup> clase expedidas á su favor en 24 de Enero y 17 de Diciembre últimos bajo los números 354 y 251, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 15 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1037.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

#### Circular.

Repetidas veces se ha dirigido esta Administracion económica á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia para que presentasen las relaciones de los contribuyentes á quienes durante la pasada guerra civil se les exigieron

cantidades por cuenta de las contribuciones territorial é industrial para entregarlas á los Jefes de columna que operaban en este territorio, sin que, apesar de tantas excitaciones, haya podido conseguir todavía de varios Sres. Alcaldes la remision de las citadas relaciones; dando esto motivo á constantes reclamaciones por parte de los contribuyentes, y ocasionando con tal demora grandes entorpecimientos, tanto á esta Administracion como á la Delegacion del Banco de España, por no poderse formalizar los documentos que cedieron los expresados Jefes, á fin de que aquel establecimiento haga entrega á los Ayuntamientos de los recibos talonarios que obran en su poder.

En su vista, y no pudiendo esta Jefatura tolerar por mas tiempo tan injustificable abandono por parte de las Corporaciones municipales á quienes se alude, y evitar en lo sucesivo que la cuestion de anticipaciones á Jefes de columna sea en la mayor parte de los casos, el eterno pretexto de ciertos Sres. Alcaldes para negarse á autorizar los apremios de primer grado contra contribuyentes morosos, cuya extraña conducta causa mucho trabajo á estas oficinas y no pocos perjuicios al Tesoro, por la lentitud con que naturalmente ha de seguirse el procedimiento ejecutivo, he acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes de los pueblos que oportunamente presentaron en esta Administracion, tanto los recibos cedidos por Jefes de columna como las relaciones de los contribuyentes que anticiparon sus cuotas, y que, en virtud de formalizacion, hayan recibido de los agentes de la Delegacion del Banco los correspondientes recibos talonarios y hallen completamente liquidados, remitirán en el plazo de diez dias relacion expresiva por años y conceptos, de todas las cantidades formalizadas, acompañando á la vez una declaracion autorizada por todos los individuos del Ayuntamiento, en la que se haga constar que los recibos cedidos por los agentes del Banco han sido entregados á los contribuyentes respectivos, ó cangeados por los provisionales que, en su caso, pudo entregarles el Municipio.

2.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes que por cualquier motivo ó bajo cualquier pretexto hayan eludido hasta ahora la

remision de todas ó parte de las relaciones de contribuyentes de que ya se ha hecho mérito, lo verificarán por duplicado bajo su mas estrecha responsabilidad en el improrogable plazo de quince dias, para que pueda procederse á la liquidacion definitiva; en la inteligencia que de no hacerlo se solicitará del Sr. Gobernador civil de la provincia, además de la imposicion del correctivo á que por su desobediencia se hagan acreedores, la competente autorizacion para el nombramiento de plantones contra los Alcaldes morosos y á su cargo, cuyos comisionados, constituyéndose en el pueblo, no se retirarán hasta que obren en esta Administracion las relaciones de que se trata.

3.<sup>a</sup> y última. Los Ayuntamientos que todavia conserven en su poder recibos de la citada época autorizados por Jefes de columna, deberán remitir á esta Jefatura en el preciso término de seis dias, copia literal de cada uno de ellos, autorizada con las firmas del Alcalde y Secretario de la municipalidad, para que la Administracion inquiera de las oficinas militares si procede ó no su abono, cuyos recibos originales remitirán en su caso cuando se les ordene; teniendo presente que, transcurrido que sea este plazo, la Administracion no admitirá á formalizar documento alguno de esta clase.

No dudo que los Sres. Alcaldes se apresurarán á cumplimentar las anteriores disposiciones, secundando así los buenos propósitos de esta Administracion económica, que no cejará un momento hasta que se depure el embrollado asunto objeto de la presente circular, y causa de graves perjuicios, tanto á la Hacienda como á los contribuyentes.

Tarragona 13 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1038.

Don Apolinar de Santa Ana y Rodriguez, Presidente de la Comision de Evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital. Hago saber: Que habiendo sido examinado y aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria de esta ciudad correspondiente al año económico próximo venidero de 1880-81, esta Comision de Evaluacion ha dispuesto con arreglo á

la Real orden de 8 de Diciembre de 1848, esté expuesto al público dicho apéndice durante ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los propietarios que se crean perjudicados en las cuotas de riqueza que se les ha señalado, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tarragona 14 de Mayo de 1880.—Apolinar de Santa Ana.—El Secretario, Juan F. García.

Núm. 1039.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cabacés.

No habiendo producido ningún resultado los encabezamientos de consumos, cereales y sal para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo en el próximo año económico de 1880-81, el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de dichas especies, efectuando la primera subasta el día 16 del corriente, y si es menester se practicarán la segunda y tercera los días 23 y 30 del mes actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabacés 9 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Francisco Masip.

Núm. 1040.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Capsanes.

En este pueblo se sacan á pública subasta los arriendos de los derechos sobre las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1880 á 81, se señalan para que tengan efecto las subastas los días 20, 21 y 23 del corriente mes, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> respectivamente, á las diez de la mañana de cada uno de los indicados días, en la Casa Consistorial de este pueblo y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Capsanes 10 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Barceló.

Núm. 1041.

Don Jorge Miró, Alcalde constitucional del pueblo de Vinebre.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos de todas las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo año económico de 1880 á 81, se designa para la respectiva subasta, en la forma prescrita en la instrucción vigente, el día 25 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en la Casa Capitular, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vinebre 10 de Mayo de 1880.—Jorge Miró.

Núm. 1042.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Albiol.

Formado en proyecto el presupuesto municipal para el año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, dentro cuyo plazo serán oídos los reclamantes.

Albiol 13 de Mayo de 1880.—Por el Alcalde que no sabe firmar, Enrique Soler, Secretario.

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de REUS durante el mes de Febrero próximo pasado.

Sesiones extraordinarias de los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7.—En ellas se ocupó el Excmo. Ayuntamiento del llamamiento y declaración de soldados para el reemplazo del ejército del año actual.

Día 7.—Fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Se acordó pasasen para dictámen á la Comisión de Fomento, una solicitud de D. Francisco Martorell, para edificar, y otra de D. Juan Vilella, pidiendo autorización para establecer en las afueras de esta ciudad una fábrica para la refinación de petróleo.

El Ayuntamiento quedó enterado de la renuncia de Maestra de una de las escuelas públicas elementales de esta ciudad que hace D.<sup>a</sup> Mercedes Casanovas.

Pasó á la Comisión de Fomento para informe, una solicitud de D. Federico Vila para que se le autorice cercar de pared una propiedad que posee en este término municipal, lindante con un camino vecinal y un acueducto.

Pasó á la Comisión de Instrucción pública una petición del profesor de la escuela de la casa de Caridad, para que se le admita la renuncia que hace de sus derechos administrativos sobre dicha escuela.

Vista la renuncia del cargo de Concejil hecho por D. José Bartomeu y Pradesaba, el Excmo. Ayuntamiento la ha admitido, acordando que en la próxima sesión se llenarán las vacantes de tenientes de Alcalde.

El Cuerpo municipal ha quedado enterado del estado de fondos de las cajas del Municipio.

Y últimamente se ha acordado que se libre certificación de bienes á favor de D. Narciso Cañellas para inscribirlos en el registro de la propiedad.

Sesiones extraordinarias de los días 11, 12, 13 y 14.—El Excmo. Ayuntamiento revisó los expedientes de exención de los mozos concurrentes á los reemplazos de los años 1877 y 1878.

Día 14.—Después de aprobadas las actas de las sesiones anteriores, se ha resuelto que la Comisión de Fomento, para informar debidamente la solicitud de D. Juan Vilella para el establecimiento de una fábrica de refinación de petróleo, en vez de pedirle oficialmente los datos que dice necesita, llame á su seno al interesado, todo vez que este ejerce el cargo de teniente de Alcalde.

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Fomento, se ha concedido autorización á D. Federico Vila para cercar de paredes un huerto que posee en este término municipal.

Asimismo se ha concedido autorización para edificar á D. Francisco Martorell.

Se ha resuelto que no ha lugar á la prohibición que D. Ramon Ossó pide contra un minado que efectúa D. José Odena, en las afueras de la puerta de Misericordia.

Se ha resuelto que pasen á la Comisión de Fomento para informe las solicitudes para edificar que elevan al Cuerpo municipal D. José Sugrañes, D.<sup>a</sup> María Gras, viuda de D. Francisco Comas, D. Andrés Camps de Padros y D. Juan Clarasó.

Se ha concedido acto seguido á Don Jaime Ardevol el terreno que solicita para elevar un panteon en el cementerio de esta ciudad.

Se ha procedido á la elección de tenientes 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de Alcalde y han quedado elegidos respectivamente para dichos cargos, D. Juan Muñoz y Mont-

serrat y D. José María Pamies y Juncosa.

Sesiones extraordinarias de los días 16 y 17.—El Cuerpo municipal se ha ocupado de la revisión de expedientes de exención de los reemplazos de 1878 y de 1879 hasta el número 79.

Día 17.—Se han aprobado las actas de las sesiones anteriores.

El Excmo. Ayuntamiento ha recibido con agrado una porción de obras en latín que D. José Juan Sociats le ha regalado para la Biblioteca pública.

Se ha resuelto que pasen para dictámen á la Comisión de Gobierno, las reclamaciones de inclusión á las listas electorales para Ayuntamientos.

El Cuerpo municipal ha quedado enterado del estado de cajas del Municipio.

Asimismo lo ha quedado de que el profesor de primera enseñanza de la escuela de la casa de Caridad ha retirado la renuncia que tenia presentada.

Últimamente se ha resuelto que el día 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo se verifiquen solemnes funerales para los milicianos de esta ciudad que murieron en la acción de Vilallonga, puesto que en dicho día han de trasladarse sus restos desde la capilla que ocupan en el Cementerio de esta ciudad á la que definitivamente les está destinada en el mismo.

Sesión extraordinaria del día 18.—Terminó la revisión de expedientes de exenciones del reemplazo de 1879.

Día 28.—Se han aprobado las actas de las dos anteriores sesiones.

Se ha concedido autorización á don Miguel Vila para establecer un horno de alfarería en la última casa de la calle de Riudoms.

Se han aprobado los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, autorizando para edificar á los solicitantes siguientes: D. José Sugrañes, D.<sup>a</sup> María Gras, D.<sup>a</sup> María Ana Gatell, viuda de Comas, D. Juan Clarasó y D. Andrés Camps de Padros.

Ha sido aprobado el dictámen emitido por la Comisión de Gobierno para la admisión de los electores que han pedido su inscripción en la lista electoral para Concejales.

El Sr. Concejil D. Enrique Anguera ha pedido que conste que se opone á la admisión de D. Jaime Llorens y Miró por no ser vecino de esta ciudad.

Se ha resuelto que pasen para informe á la Comisión de Fomento, las siguientes solicitudes: Una de D. Francisco Miró para edificar en un solar de la calle de Santo Tomás. Otra de D. Ramon Osó pidiendo el pronto despacho de una petición que tiene presentada para cercar de paredes un huerto de su propiedad. Otra de María Escudé para reformar la fachada de su casa de la calle de Misericordia. Y otra de D. José Martí y Solá y D. Juan Grau y Ferrer para continuar una mina que poseen en las inmediaciones del Cementerio de esta ciudad.

Se ha acordado se libre certificación á favor de D.<sup>a</sup> María Barenys y D. José Lopez Gras para inscribir sus fincas en el registro de la propiedad.

Asimismo se ha otorgado á D. Alfonso Gaillard la facultad de usar las armas de esta ciudad en la marca que desea adoptar para los envases de su comercio de vinos.

El Cuerpo municipal ha quedado enterado de que ha sido nombrado catedrático de Geografía é Historia del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta ciudad D. Teodoro San Roman y Maldonado.

Lo ha quedado también del estado de cajas del Municipio y del movimiento de fondos de la última semana.

Accediendo á la oferta, que por conducto del primer teniente de Alcalde D. Pedro Nolasco Gay, hacen los con-

tratistas de la carretera llamada de San Ramon, de terminar dentro de un breve plazo el expresado camino si mensualmente se les satisfacen por el Ayuntamiento la cantidad de 5.000 pesetas, el Excmo. Cuerpo municipal ha resuelto que se acceda á su petición.

Se ha nombrado una Comisión para que gestione lo conveniente á fin de procurar que el trazado directo de la línea férrea proyectada de Madrid á Barcelona, no deje postergados los intereses de esta ciudad.

Últimamente se ha dado cuenta y ha sido aprobado el reparto girado entre los cosecheros de esta ciudad, en concepto ó en sustitución del derecho que corresponde al vino y aceite de su cosecha que consumen durante el año.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de fecha 10 del actual.

Reus 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Oliver Aixalá.—P. A. D. A. C., Mariano Fonts, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1043.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita y llama á Baldomero Valvey, vecino de la misma, habitante calle de Lancaster, número cuatro, piso primero, cuyo paradero actualmente se ignora; para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que se instruye contra él y otros por estafa; y no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes que constituyen la policía judicial procuren la captura y conducción de dicho procesado ante el citado Juzgado para los fines oportunos.

Dado en Barcelona á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

Núm. 1044.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre falsificación de documentos contra D. Francisco Zabala, contratista de sustitutos para Ultramar, cuyas señas personales y paradero se ignoran, he acordado en providencia de hoy expedir á V. S. la presente por la que, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y de la mia les ruego, se sirvan procurar la busca del expresado D. Francisco Zabala, y caso de ser habido hacerle saber que se le ha señalado el término de quince días para que se presente en este Juzgado á prestar indagatoria; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lérida trece de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.